

# "RESOLUCION DEL CONGRESO ATENTA CONTRA LA CONSTITUCION"

# "EL SENADO ACTUO EN ESTRICTO EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES"

**E**N un mensaje dirigido a todo el país —por cadena de radios y televisión— el Presidente de la República expresó que la decisión del Senado —al aceptar la acusación de Tohá— enfrenta al Congreso con la Constitución porque ésta no lo faculta para exigir responsabilidades políticas a los Ministros de Estado.

Agregó el Mandatario que la resolución del Congreso atenta contra la integridad y estabilidad del régimen presidencial y contra la Constitución Política del Estado, la cual asegura la firmeza de los Gobiernos.

El texto de la intervención presidencial es el siguiente:

"Es mi deber, como Jefe del Estado, dirigirme a mis conciudadanos para señalarles la magnitud de la resolución adoptada por la mayoría del Senado.

En conflicto con la Constitución Política, en contradicción con la esencia misma del régimen presidencial que ella consagra, el Congreso acaba de enjuiciar políticamente a mi Ministro del Interior, compañero y amigo José Tohá González invocando el artículo 39 número 1 de la Carta Fundamental.

A pocas horas de que el Tribunal Constitucional emitiera un fallo inapelable, declarando que el Congreso infringió nuestra constitución al aprobar la Ley de Presupuesto; a pocos días de que el mismo alto Tribunal deba pronunciarse respecto de la calificación de los vetos del ejecutivo que, a nuestro juicio, ha significado otra infracción a la constitución por parte del Congreso, el Senado aprobó la acusación de la Cámara de Diputados en contra del ministro Tohá, cuyas relevantes condiciones personales han sido reconocidas hasta por sus propios acusadores. La vida de José Tohá no tiene tacha.

La decisión del Senado, cuyos fundamentos y objetivos son declaradamente políticos, enfrenta al Congreso con la Constitución que no lo faculta para exigir responsa-

bilidades políticas a los Ministros de Estado.

Pretender enjuiciar, políticamente, a un Ministro bajo la forma de supuestas infracciones legales, significa contravenir la letra y el espíritu de nuestra Ley Fundamental. La acusación fue presentada como un juicio político contra el gobierno, y así, fue reconocido durante los debates por parlamentarios que la defendieron. La ar-



Presidente de la República, Salvador Allende.

gumentación del Ministro Tohá demostró la inconstitucionalidad del proceso y su falta total de fundamento jurídico.

La trascendencia de la resolución del Congreso atenta contra la integridad y estabilidad del régimen presidencial y contra la Constitución Política del Estado la cual asegura la firmeza de los Gobiernos. Al preservarlos de eventuales acuerdos políticos adoptados por el Parlamento.

La actual mayoría en ambas (PASA A LA PAG. 8)

**E**L Presidente del Senado, senador Patricio Aylwin, entregó la siguiente declaración:

El señor Presidente de la República ha estimado conveniente dirigirse al país calificando algunas actuaciones del Congreso Nacional. Al respecto considero mi deber puntualizar lo siguiente:

1.º Rechazo categóricamente como injustificada y temeraria la afirmación de que el Senado se habría puesto en conflicto con la Constitu-

ción meramente política, envuelve un cargo gratuito y ofensivo que tiende a desconocer o coartar las atribuciones privativas del Congreso Nacional. De aceptarse esa tesis, nunca podría acogerse una acusación constitucional sin que se pusiera en duda la legitimidad del fallo, atribuyéndole carácter político. Y como lo dijo el 21 de marzo de 1968 el entonces Presidente del Senado señor Salvador Allende "una de las características esenciales del Estado de Derecho que impera entre nosotros, consiste en que cada uno de sus Poderes Constitucionales ejerce sus facultades dentro de la órbita que le ha sido fijada. Socavar ese cimiento —aunque sea con apreciaciones sin fundamento alguno— abre perspectivas de consecuencias políticas difíciles de medir".

2.º Carece de todo fundamento la aseveración de que la mayoría del Congreso haya cuestionado la prerrogativa exclusiva del Presidente de la República para designar a sus Ministros y mantenerlos en sus cargos mientras cuenten con su confianza.

Al acoger la acusación contra un Ministro por alguno de los delitos o abusos de poder que la Constitución contempla, como acaba de hacerlo el Congreso Nacional, no adopta un "acuerdo político" que atente contra "la integridad y estabilidad del régimen presidencial". Nadie discute la atribución del Jefe del Estado para escoger libremente a sus Ministros, ni pretende que éstos deban ser removidos en razón del juicio adverso que la conveniencia u oportunidad de su conducta merezca a la mayoría de las Cámaras. El Senado no ha entrado siquiera a analizar tales aspectos; se ha limitado a examinar si en el desempeño de su cargo, el Ministro acusado cumplió o no con sus deberes constitucionales y legales. Como resultado de ese examen lo encontró culpable de los delitos o abusos de poder, de haber infringido la Constitución, atropellado las leyes y haberlas dejado sin aplicación, y lo que algunos senadores hemos sometido a la decisión del Tribunal Constitucional, no es la atribución del Jefe del Estado para designar a sus Ministros, que expresamente reconocemos, sino nuestra legítima duda si un Ministro que se encuentra constitucionalmente suspendido de (PASA A LA PAGINA 8)



Presidente del Senado, Patricio Aylwin.

ción Política al acoger la acusación contra el Ministro del Interior. Al proceder como lo hizo, el Senado actuó en estricto ejercicio de las atribuciones privativas que le otorga el artículo 42 de la Carta Fundamental para declarar, como jurado, si es o no culpable el Ministro a quien la Cámara de Diputados haya acusado por alguno de los delitos o abusos de poder que el propio texto constitucional señala.

El simple enunciado de la tesis de que las infracciones constitucionales y legales de que el Senado encontró culpable al Ministro señor Tohá, se han pretextos para ocultar una de-



## RESOLUCION...

(De la primera Pág.)

Cámara a llegado hasta cuestionar la exclusiva prerrogativa del Presidente para designar a sus Ministros, aún después de que la Contraloría reconociera la plena legitimidad de la resolución que adopté al nombrar a José Tohá, en la Cartera de Defensa Nacional. El Gobierno espera el pronunciamiento que sobre el particular está llamado al formular el Tribunal Constitucional requerido por un sector de parlamentarios de oposición.

El acuerdo del Congreso abre una seria brecha en el edificio institucional que amenaza con barrenar su integridad.

En la fortaleza de nuestro sistema jurídico, hemos encontrado los chilenos una garantía de seguridad colectiva y de paz como nación, ya que él permite los más drásticos cambios dentro de la Ley y el respeto a los derechos ciudadanos y cívicos.

Esto ha hecho posible que

nuestro país inicie un Proceso Revolucionario de Liberación Social y Nacional, en forma ordenada y pacífica, ahorrando para nuestro pueblo violencias y sacrificios.

El régimen presidencial no surgió para defender minorías privilegiadas sino, por el contrario, como consecuencia de las dolorosas experiencias provocadas por la esterilidad del sistema parlamentarista.

El país no retornará a etapas superadas por la historia y condenadas por el pueblo.

Como Jefe de Estado, cumpliré con mi suprema obligación para que Chile no se vea amenazado en sus instituciones básicas. Como primer responsable de la suerte de la Revolución que el pueblo está llevando a cabo, haré uso de todas las facultades que la Constitución me otorga, para que nuestra nación prosiga su ruta de progreso, con seguridad y en paz".

## EL SENADO...

(De la primera Pág.)

sus funciones, puede ser designado para otro Ministerio.

3o) En cuanto a la aseveración presidencial de que "el Congreso infringió nuestra Constitución al aprobar la Ley de Presupuestos", el reciente fallo del Tribunal Constitucional dejó muy en claro que la tesis que ha venido a consagrar se aparte de la costumbre imperante desde 1942, seguida por todos los Gobiernos y por todos los Congresos, de manera que nadie tiene autoridad moral para convertirse en acusador. Baste señalar el hecho de que buen número de los artículos que dicho fallo declaró inconstitucionales en la Ley de Presupuestos, tuvieron origen en mociones firmadas por parlamentarios de Gobierno como los HH. senadores señores Alberto Baltra, Víctor Contreras, Rafael A. Gumucio, Luis Fernando Luengo, Jorge Montes, Aniceto Rodríguez y Luis Valente y los diputados señora Carmen Lazo y señores Mario Palestro y Osvaldo Basso. Y el señor Presidente de la República no ignora que varias disposiciones incluidas en dicha Ley

de Presupuestos por indicación del propio Gobierno, adolecen del mismo vicio y no fueron objeto del fallo del Tribunal Constitucional únicamente porque nadie reclamó de ellas.

4o) Creo que la gran mayoría de nuestros compatriotas ha recibido con alegría la afirmación del señor Presidente de la República de que "en la fortaleza de nuestro sistema jurídico hemos encontrado los chilenos una garantía de seguridad colectiva y paz como nación, ya que él permite los más drásticos cambios dentro de la ley y los respetos ciudadanos y cívicos". Compartimos plenamente este criterio, que es una de las bases en que descansa la tradición democrática chilena. El país puede estar seguro que el Congreso Nacional no se apartará de ella y es auspiciosa la decisión presidencial de observar la misma norma. Ojalá ella sea respetada por todos los funcionarios de su Gobierno.

(F'do.)

**PATRICIO ATLWIN AZOCAR**  
Presidente del Senado